5

Dirección de Investigación Instituto de Formación Profesional

Colección Policía Investigadora

22 aspectos básicos de la investigación del delito

54.12 527a

13888





Beatriz Eugenia Ramírez Saavedra

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

13258

22 aspectos básicos de la investigación del delito





Primera edición, enero de 2010

CLASIFICACION 364.12

CUTTER 2527a

CUTTER

EJEMPLAR

No. DE ADQ.

FECHA

Beatriz Eugenia Ramírez Saavedra

Armando Téllez Reyes Av. Jardín N° 592, Col. Euzkadi, C.P. 02660 Del. Azcapotzalco, México D.F. ubijus@gmail.com (0155) 55564511 (0155) 53566888

ISBN: 978-607-00-2493-1

Dirección de Arte y Diseño: ROLANDO L. BARTOLO MESIAS

Diseño de Portada:

ERIKA LILIANA ALARCÓN MALDONADO

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

2010



Instituto de Formación Profesional

uteca DIRECTORIO EDITORIAL

Dr. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Dr. MIGUEL ONTIVEROS ALONSO Coordinador General del Instituto de Formación Profesional

LIC. CATALINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Directora Ejecutiva de Profesionalización y Desarrollo del Servicio Público de Carrera del Instituto de Formación Profesional

LIC. FRANCISCO ROMÁN PÉREZ SOLIS Director Ejecutivo de Formación, Docencia y Control Interno del Instituto de Formación Profesional

> MTRO. GERARDO FLORES ARNAUD Director de Desarrollo Profesional y Coordinación Interinstitucional

MTRO. LUIS AZAOLA CALDERÓN Coordinador de Investigación del Instituto de Formación Profesional

LIC. ALEJANDRO ROJAS PRUNEDA Asistente del Consejo para la Aplicación del Nuevo Modelo de Policía de Investigación

Editor Responsable: Miguel Ontiveros Alonso

Instituto de Formación Profesional
4º y 5º Cerrada de Av. Jardín sin número, Col. Ampliación
Cosmopolita, Del. Azcapotzalco, México D.F.
www.ifp.pgjdf.gob.mx
ifp@pgjdf.gob.mx
(0155) 5345-5900

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Calle General Gabriel Hernández N° 56, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

Índice

1.	¿En qué consiste la investigación de un hecho presuntamente delictivo?	7
2.	¿Qué dificultades plantea probar un acto delictivo?	8
3.	¿Qué significa probar una conducta que se presume delictiva?	9
4.	¿Cuáles son las dimensiones que implica la prueba de un acto delictivo?	10
5.	¿Qué papel desempeña el indicio dentro del método pro- batorio?	11
6.	¿Qué puede servir de guía para ubicar las huellas o rastros de un acto delictivo?	12
7.	¿Cómo asignarle significado a una huella o rastro de un acto delictivo?	13
8.	¿Cuál es la diferencia entre un "indicio" y una "evidencia"?	14
9.	¿A qué se refieren los conceptos de "extensión" e "intensidad" de la prueba?	15
10.	¿Cuál es la diferencia y relación entre la "explicación preli- minar" y una "teoría del caso"?	16
11.	¿Cómo puede definirse lo que es una "teoría del caso"?	17
12.	¿Cuál es la importancia de la "teoría del caso" en la estra- tegia de litigación?	18
13.	¿Cómo transitar de una "explicación preliminar" a la "teoría del caso"?	19
14.	¿Qué hacer con las afirmaciones de hecho que no tienen prueba?	20
15.	¿El método científico sirve para probar un delito?	21
16.	¿Qué es el "análisis de inteligencia criminal"?	22
17	¿Cuáles son las fases que integran el "ciclo de inteligencia"?	23

18.	¿Cuáles son las características que distinguen a la "inte- ligencia"?	24
19.	¿Qué justifica la aplicación de la "inteligencia" en la prue- ba de actos delictivos?	25
20.	¿El "análisis de inteligencia criminal" puede aplicarse tanto preventiva como punitivamente?	26
21.	¿En qué consiste la "definición del problema" en la investi- gación de un delito?	27
22.	¿Cuál es la diferencia entre un "plan de análisis" y un "plan de búsqueda"?	28



¿En qué consiste la investigación de un hecho presuntamente delictivo?

Habría tres maneras distintas de expresarlo:

- A. La obtención de indicios para construir pruebas que den cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y el lugar donde se llevaron a cabo la o las conductas que se presumen delictivas, así como los medios de ejecución de las mismas.
- B. En acreditar los elementos "objetivos" y "subjetivos" del tipo penal, en el entendido de que los "normativos" sirven para facilitar la comprensión de la descripción típica de la conducta contenida en la norma penal, en tanto indicaciones sobre la acepción con que debe tomarse alguno de los términos contenidos en esa descripción cuando su significado no sea fácilmente entendible desde el sentido común, por ser un término técnico o de uso poco frecuente. De modo que, en sentido estricto, los elementos "normativos" no se acreditan porque son indicaciones que sirven para entender bajo qué acepción se ha usado algún o algunos de los términos empleados en un contexto de significación específico, en este caso, en la descripción típica de una conducta contenida en una norma penal.
- C. En probar el cuerpo del delito en tanto concreción del daño ocasionado a un bien jurídicamente tutelado al tener lugar la conducta investigada; así como la responsabilidad y la personalidad del delincuente, este último punto para efectos de la individualización de la pena.



¿Qué dificultades plantea probar un acto delictivo?

La descripción de la conducta contenida en la norma penal está formulada en un nivel de generalidad tan alto que no aporta, ni directa ni indirectamente, indicaciones sobre qué buscar en la realidad para encontrar su referente empírico y mucho menos instrucciones sobre cómo hacerlo.

Se trata de una descripción "típica" con la cual pueden guardar similitud un gran número de conductas que han tenido lugar en la realidad. La descripción típica contiene características generales y las conductas específicas que se busca asociar por "similitud" con ésta tienen características particulares, de modo que es obligado preguntarse ¿cuál puede ser la relación entre lo particular y lo general? Las características particulares de más de dos casos específicos que son comunes es lo que constituye lo general, por ello se habla de que las conductas específicas ocurridas en la realidad guardan una relación de "similitud" y no de "identidad" con la que está descrita en la norma.

La ley más que dar indicaciones sobre qué y cómo buscar, señala las limitaciones para obtener pruebas: no violentar derechos fundamentales de los investigados, por lo cual resultan una suerte de "control de calidad" sobre los resultados de la investigación y no una serie de señalamientos sobre qué forma tendrá en la realidad lo que se busca y mucho menos sobre lo que hay que hacer para encontrarlo (el cómo)



¿Qué significa probar una conducta que se presume delictiva?

Es trasladar, en forma figurada, los hechos ocurridos en el pasado a la presencia del juez. Ello implica la realización de dos tipos de juicios: uno de hecho y el otro de Derecho. El primero consiste en probar que la conducta tuvo lugar en la realidad y no únicamente en la mente del abogado que lleva el caso, y el segundo, en que ésta guarda una relación de similitud con alguna o algunas de las que están descritas en la norma penal.

Se subsume en un tipo penal para extraer una consecuencia jurídica



Lo ocurrido (thema probandum)



Tiene un correlato fáctico



¿Cuáles son las dimensiones que implica la prueba de un acto delictivo?

La prueba es tanto un *método probatorio* como el *argumento lógico* generado por su aplicación. Como método consiste en concatenar (relacionar) mediante un razonamiento lógico y jurídico el significado de las huellas o rastros de lo ocurrido, para establecer una relación causal entre la conducta realizada y el resultado que se pretende enlazar a esa conducta y que no es otro que el daño a un bien jurídicamente tutelado.

Como argumento entreteje, entonces, el significado de las huellas o rastros de lo ocurrido que quedaron grabados en los instrumentos probatorios, entendidos como las personas, documentos o cosas que se encontraban presentes, con la finalidad antes señalada: demostrar que la conducta ocurrió y que como consecuencia de la misma fue dañado un bien jurídicamente tutelado. La prueba es, por tanto, un argumento lógico sustentado en indicios que demuestra que la conducta investigada se realizó y que guarda estrecha relación con alguna descrita en una norma.

La prueba involucra, en consecuencia, tres dimensiones: material (la detección de las huellas o rastros de lo ocurrido), lógica (definición, mediante el uso del silogismo hipotético, del significado de esas huellas o rastros) y jurídica (subsumir ese argumento en alguna de las conductas típicas descritas en las normas, lo que se conoce como su "encuadramiento en algún tipo penal").



¿Qué papel desempeña el indicio dentro del método probatorio?

El indicio es un hecho presente conocido que sirve de apoyo para conocer y probar lo que ocurrió en el pasado. De lo que se trata es de asignarle al indicio, en tanto una huella o rastro que quedó grabada en un instrumento probatorio al ocurrir los acontecimientos pasados que se desea probar, un significado. Si el indicio es una huella o rastro de algo que ocurrió, su significado se forma al definir cuál fue el acontecimiento que lo generó. En términos más precisos, ¿qué acontecimiento pasado generó la huella o rastro que trascendió al presente?, la respuesta a esa pregunta es el significado del indicio.

De eso que aconteció en el pasado y que se desea probar, sólo se tienen en el presente las huellas o rastros que dejó su ocurrencia, por lo que la investigación parte de detectar su materialidad y, en segundo término, una vez probada su existencia, sin lugar a dudas, de decidir qué acontecimiento generó esa marca.

Del indicio interesan en materia probatoria tanto su materialidad (el ser una marca con existencia probada) como su significado (definir qué acontecimiento pasado generó esa huella o rastro). El indicio es, por tanto, un indicador de lo que ocurrió en el pasado y se desea probar; es el "de allí digo" (base material) qué es lo que ocurrió en el pasado: una conducta que dañó un bien jurídicamente tutelado.



¿Qué puede servir de guía para ubicar las huellas o rastros de un acto delictivo?

La investigación de un hecho delictivo inicia con lo que se conoce como la *notitia criminis* comunicada al presentarse una denuncia o querella. Con la revisión y análisis de esos datos iniciales deberá elaborarse una "explicación preliminar" de lo ocurrido, que al definir hipotéticamente los acontecimientos pasados que se desea probar, servirá de guía para ubicar los instrumentos probatorios donde pudieron haber quedado grabadas huellas o rastros de lo ocurrido.

La "explicación preliminar" es un relato sobre lo ocurrido que le da sentido a los datos iniciales contenidos en la *notitia criminis*. Su valor en materia de prueba es que enuncia los acontecimientos que se presume ocurrieron y los cuales deberán ser probados mediante la ubicación de las huellas o rastros que produjeron cuando tuvieron lugar.

La elaboración de la explicación preliminar exige contar con un marco de referencia que permita revisar los datos iniciales, con el fin de comprender su relevancia y adelantar un relato de lo que pudo haber sucedido que resulte creíble y por ello debe entenderse con consistencia lógica en tanto relato, y para el cual sea posible recabar el sustento fáctico que lo vuelva verosímil. El marco de referencia señalado puede provenir de la información contenida en los archivos criminales o de productos de "inteligencia" orientados a conocer el contexto criminal.



¿Cómo asignarle significado a una huella o rastro de un acto delictivo?

El significado de esa huella o rastro está asociado a la determinación del acontecimiento que lo generó, se trata de saber ¿qué significa esa marca en relación a lo que ocurrió?, con mayor precisión, ¿qué fue lo que la generó? Una primera aproximación de lo que ocurrió está contenida en la explicación preliminar, la cual será el marco de referencia para determinar el significado buscado, el cual se espera guarde una relación de sentido con ese relato; en tanto que la forma de razonamiento para hacerlo es el silogismo hipotético:

Premisa mayor (generalidad): la máxima de experiencia desde la que se "leerá" el significado de la premisa menor.

Premisa menor (hecho específico): la huella o rastro cuyo significado se desea conocer.

Conclusión (presunción o hecho que se desea conocer): el significado de la huella o rastro asignado desde su "lectura" a partir de la premisa mayor.

La premisa mayor será en el caso de las pruebas indirectas, cuya materialidad no es perceptible desde los cinco sentidos y/o cuyo significado no puede comprenderse desde el sentido común, un conocimiento científico.



¿Cuál es la diferencia entre un "indicio" y una "evidencia"?

Al ser la explicación preliminar el marco de referencia para asignarle significado a los indicios, éste se vuelve evidente cuando se inserta lógicamente en ese relato, lo cual le permite guardar una relación de coherencia con su contenido. ¿Qué sucede cuando el significado del indicio, en tanto huella o rastro de lo ocurrido que quedó grabada en un instrumento probatorio, no guarda coherencia con el sentido del relato contenido en la explicación preliminar? Habría dos alternativas: una, se elimina ese indicio por considerar que apunta a un hecho que no se relaciona con los otros que entreteje la explicación preliminar, y segunda, se revisa y rehace la trama contenida en ese relato de una forma tal que el significado del indicio en cuestión puede insertarse en la misma de manera lógica.



Instituto de Formación Profesional

Biblioteca



¿A qué se refieren los conceptos de "extensión" e "intensidad" de la prueba?

Lo que se requiere probar son los hechos clave de la explicación preliminar que se corresponden con algunos de los supuestos de hecho contenidos en la norma o normas jurídicas aplicables al caso, ello determina la "extensión" de la prueba; mientras que la "intensidad" apunta a la calidad de la misma. ¿Lo que se desahogará durante la audiencia de juicio oral como elemento de prueba en verdad proporciona el correlato fáctico de las afirmaciones de hecho seleccionadas?

Algunas exigencias para que la prueba indiciaria tenga *calidad* son la necesidad de contar con varios indicios que apunten en la misma dirección de forma inequívoca e incriminatoria, esto es, que no sean contradictorios y que señalen en la misma dirección: en aquella de lo que se desea probar; además de que las pruebas indiciarias deberán complementarse con las situacionales y las testimoniales. De modo que la prueba es un todo integrado por partes, cuyo significado trasciende el que tiene de manera individual cada una de ellas.



¿Cuál es la diferencia y relación entre la "explicación preliminar" y una "teoría del caso"?

La "teoría del caso" es una explicación sobre lo sucedido que ha dejado de ser preliminar por cumplir dos condiciones: las afirmaciones de hecho que contiene han sido probadas y se corresponden con el supuesto de hecho contenido en alguna norma penal.

La gran diferencia entre ambas es que la "explicación preliminar" es un relato que entreteje los hechos que resultan "claves" para que el desenlace narrado sea creíble, mientras que una "teoría del caso" es la articulación coherente y ordenada de las proposiciones fácticas que sustentan la posición jurídica del litigante, bajo el entendido de que si una afirmación de hecho, como lo es un "hecho clave", ha sido probada y se corresponde con el supuesto de hecho de alguna norma penal puede ser catalogada, entonces, como una "proposición fáctica".

De modo que el tránsito de la "explicación preliminar" a la "teoría del caso" implica los siguientes pasos: 1, seleccionar en el relato preliminar sobre lo ocurrido, los hechos que resultan claves para que resulte creíble; 2. escoger el tipo penal con el que guarda mayor similitud la conducta que se presume ocurrió; 3. correlacionar los hechos clave con los elementos del tipo penal seleccionado, y 4. obtener el sustento fáctico para cada uno de los hechos clave correlacionados con alguno de los elementos del tipo penal escogido.

18



¿Cómo puede definirse lo que es una "teoría del caso"?

Las siguientes aproximaciones dan cuenta de la importancia de las funciones que desempeña la "teoría del caso" en la estrategia de litigación, muchas de las cuales giran en torno a su relevancia en la construcción y desahogo de las pruebas:

- Es la verdad que sostiene cada parte de acuerdo con su conocimiento e interpretación de lo sucedido.
- Es el relato de lo sucedido de acuerdo con el punto de vista de cada una de las partes en pugna.
- Es la articulación coherente y ordenada de las proposiciones fácticas que sustentan la posición jurídica del litigante.
- Es la guía que debe orientar la actividad del litigante durante el proceso.
- Es el instrumento que respalda la estrategia de defensa o ataque que se adoptará durante el litigio.
- Es un punto de vista para ubicar las huellas o rastros de lo ocurrido y asignarles significado.

Colección: Policía Investigadora



¿Cuál es la importancia de la "teoría del caso" en la estrategia de litigación?

Al pasar el sistema de justicia penal de la modalidad inquisitiva a la acusatoria, el juicio ya no gira en torno al "descubrimiento de la verdad" por parte del Ministerio Público y a "la desacreditación de la misma" por la defensa, sino que se transforma en un "ejercicio de debate en torno a líneas estratégicas", orientadas a hacer prevalecer el punto de vista sobre lo ocurrido que sostiene cada una de las partes, por lo cual se trabaja con verdades relativas. La relevancia de la "teoría del caso" es que se vuelve un referente obligado que guía la definición y el desarrollo de la estrategia de litigación de cada una de las partes, si se considera que es el relato que expresa su punto de vista sobre lo acontecido. Las afirmaciones de hecho que contiene abarcan en conjunto los elementos del o los tipos penales invocados y podrán ser probadas en la audiencia de juicio oral durante los interrogatorios y contrainterrogatorios.

La estrategia de litigación que determina la actividad de cada una de las partes durante el juicio y sus etapas previas será exitosa, en la medida en que logre el convencimiento del juez y ello depende de la verosimilitud, entendido el término como apariencia de "verdadera", de la historia en torno a lo ocurrido que contiene la teoría del caso. Por lo cual es fundamental que como relato tenga consistencia lógica (sea creíble) y sus afirmaciones de hecho un correlato real probado (resulte verosímil).



¿Cómo transitar de una "explicación preliminar" a la "teoría del caso"?

Mediante la respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué afirmaciones de hecho resultan "claves" para que la versión de lo sucedido resulte creíble?
- ¿Con cuál de los elemento del tipo penal seleccionado como posible se relaciona cada una de estas afirmaciones de hecho?
- ¿El significado de qué huella o rastro puede ser usado para acreditar cada una de las afirmaciones de hecho que se corresponden con los elementos del tipo penal que guarda mayor similitud con la conducta que se desea probar?
- ¿Qué tan relevantes son, en su caso, las afirmaciones de hecho que no pueden ser probadas al no haber encontrado una huella o rastro cuyo significado sea igual a éstas?



¿Qué hacer con las afirmaciones de hecho que no tienen prueba?

Cuando no se tiene identificado un instrumento probatorio donde pudo haber quedado grabada una huella o rastro producido durante la ocurrencia de los hechos, es necesario instrumentar una línea de investigación, la cual es una pregunta orientada a satisfacer ese elemento esencial de información.

Para instrumentar eficazmente una línea de investigación debe seleccionarse la fuente donde se presume está el dato buscado, preparar al agente que habrá de instrumentarla, lo cual implica asegurarse de que conoce la fuente; que tiene las habilidades y destrezas necesarias para explotarla, esto es, llevar a cabo las acciones que se requieren para obtener la información buscada; que cuenta con los recursos para hacerlo, y en el caso de una fuente cerrada o de acceso restringido, que tiene la cobertura necesaria para acceder a la misma sin ser identificado, así como haber elaborado un plan para anular, ante la eventualidad de ser descubierto, los riesgos derivados.



¿El método científico sirve para probar un delito?

El diseño y conducción del proceso de investigación de un delito, sobre todo en los casos de delincuencia organizada, implica un nivel de complejidad tal, que para llevarlo a cabo se requiere de un método con un alto nivel de consistencia lógica. Ello ha llevado a hablar de la "investigación científica del delito". En sentido estricto, el método científico que más se apegaría al que se requiere para probar un delito es el histórico, pero es preciso reconocer diferencias de enfoque sustancialmente distintas entre un quehacer y el otro. Al historiador le interesa lo que hay de general en lo único, esto es, las causas que permitieron transitar de una etapa a otra y las cuales de presentarse de nuevo generarían el mismo resultado. Mientras que un investigador delictivo se interesa por lo que singulariza al acto a probar como delictivo. Ante un magnicidio, por ejemplo, el historiador enfocará su interés en las repercusiones de ese acto en el devenir histórico y sobre el tipo de condiciones que permitieron que fuera relevante, más que en descubrir las huellas o rastros que delatan la autoría del presunto responsable.

Ello no implica que el investigador delictivo no pueda valerse de algunas herramientas y técnicas analíticas empleadas por los historiadores. Más el método buscado se encuentra como tal en la "inteligencia", específicamente en lo que se conoce como "análisis de inteligencia criminal".



¿Qué es el "análisis de inteligencia criminal"?

La "inteligencia" es un método para procesar información que surge inicialmente en el ámbito de la guerra. El antecedente escrito más remoto con que se cuenta sobre el tema es el libro El Arte de la Guerra escrito por Sun Tzu en el siglo VI a.C.; de ahí pasó al ámbito de la seguridad nacional y posteriormente al estudio del mundo criminal, entre otros.

Los esfuerzos por utilizar la "inteligencia" con fines policiales pueden ubicarse en Francia a principios del siglo XIX, cuando Francoise Eugene Vidocq, un conocido delincuente que se fugó de la prisión en más de una ocasión, llegó a ser un informante de la División Criminal de la Prefectura de la Policía de París, donde propuso la creación de un grupo de investigadores del crimen organizado integrado por ex convictos. Mientras que en los Estados Unidos de América destaca Lieutenant Giuseppe Petrosino, quien como jefe de la Policía de Nueva York, aplicó el "análisis de inteligencia criminal" en contra de los integrantes de la "Sociedad de la mano secreta" y consiguió que los asesinatos en contra de migrantes italianos cometidos por integrantes de esa organización se redujeran en un 50 por ciento.



¿Cuáles son las fases que integran el "ciclo de inteligencia"?

- La definición del problema: ¿para qué se desea obtener información y analizarla?, bajo el entendido de que la "inteligencia" es información procesada para facilitar la toma de decisiones de un usuario;
- 2. Colección, recopilación de información o investigación, donde se hará trabajo de campo de acuerdo con un plan que contiene las líneas de investigación a desarrollar;
- 3. Evaluación de la información obtenida en la etapa anterior, lo que implica definir cuáles de los datos recopilados pasarán a la siguiente etapa v cuáles no:
- 4.- Organización, es la integración de archivos y la colocación de la información en el formato que exige la aplicación de las técnicas y herramientas analíticas que se emplearán en la siguiente fase;
- 5.- Análisis, revisión minuciosa de la información y asignación del significado que le corresponde de acuerdo con el problema a resolver, y
- 6.- Difusión, es la transmisión de la información al tomador de decisiones que la solicitó.



Instituto de Formación Profesional

Pro soleca

24



¿Cuáles son las características que distinguen a la "inteligencia"?

La palabra "inteligencia" suele emplearse bajo tres acepciones: 1.- como información procesada; 2.- como un método para procesar información también conocido como "ciclo de inteligencia" y 3.- para nombrar a la organización o agencia que emplea ese método. Tres factores distinguen a la "inteligencia": un enemigo o adversario, la conveniencia de obtener información sobre el mismo y la necesidad de hacerlo sin que el investigado lo sepa, lo que da pie a la llamada secrecía, la cual sobre interpretada ha llevado a confundir la "inteligencia" con el "espionaje", cuando sólo entre un 10 a 20 de la fuentes de las que se obtiene información son "cerradas".





¿Qué justifica la aplicación de la "inteligencia" en la prueba de actos delictivos?

Señalamos anteriormente que el juicio bajo un sistema de justicia penal adversarial se convierte en un espacio donde los abogados en pugna desarrollarán las estrategias que han diseñado para lograr obtener el convencimiento del juez de que los acontecimientos en disputa sucedieron de acuerdo con su particular visión del caso; de modo que se verán obligados a tomar decisiones a lo largo de todo el proceso, entre otras, ¿cuáles son las huellas o rastros cuyo significado se tomará como un hecho clave?, ¿en qué instrumento probatorio podría haber quedado grabado materialmente o como recuerdo una huella o rastro de un hecho clave?, ¿cómo percibir esa huella o rastro en el caso de las pruebas "indirectas"? y con mayor exactitud, ¿a qué especialista o perito recurrir para ello?, etc. La "inteligencia", como información procesada, será determinante, en consecuencia, para que la estrategia de los abogados de las partes en pugna sea exitosa o no.



¿El "análisis de inteligencia criminal" puede aplicarse tanto preventiva como punitivamente?

El uso de la "inteligencia" a nivel estratégico provee una visión del contexto criminal, específicamente de las habilidades, destrezas, fortalezas y debilidades de los grupos delictivos, así como de los mercados criminales, de las rutas de distribución de mercancías robadas o de venta ilícita, de los patrones de corrupción, de los espacios donde se ocultan los criminales o reciben protección de sus habitantes, etc. Este tipo de variables sirve para elaborar diagnósticos con base en los cuales diseñar políticas de prevención del delito.

La "inteligencia" se usa a nivel táctico para contrarrestar amenazas criminales inmediatas, fundamentalmente mediante la aplicación de las sanciones a que se han hecho acreedores los responsables de violentar normas penales. Su finalidad es, por lo tanto, esencialmente punitiva.

La aplicación del "análisis de inteligencia criminal" en el nivel estratégico y el táctico se retroalimentan. Así como los productos del "análisis de inteligencia criminal" realizados bajo un enfoque estratégico sirven para orientar las investigaciones con fines punitivos; los casos resueltos en este último nivel aportan las piezas de información que permitirán conocer el contexto criminal.



¿En qué consiste la "definición del problema" en la investigación de un delito?

Se orienta a la obtención del sustento fáctico de los hechos clave descritos en la explicación preliminar y a determinar los supuestos de hecho de las normas penales con los cuales se corresponden, para que la misma cumpla con los dos requisitos que le permitirán convertirse en una "teoría del caso".

Por lo que deberá desarrollarse un "plan de análisis" con la descripción y secuencia de las actividades que se llevarán a cabo para comprender los datos aportados en la *notitia criminis*; lo cual implica analizar lo que éstos significan desde distintas plataformas de conocimiento, las cuales fungen, para efectos prácticos, como plataformas de visibilidad.

La información contenida en los archivos donde están registrados datos sobre delitos similares por su modus operandi, características de la víctima, lugar de ocurrencia de los hechos, medios comisivos y posibles responsables, entre otras variables, es particularmente útil como plataforma de visibilidad o "lente" desde el cuál observar e interrogar los hechos iniciales, bajo el entendido de que las posibles respuestas serán la información con la que se integrará la explicación preliminar.



¿Cuál es la diferencia entre un "plan de análisis" y un "plan de búsqueda"?

Pertenecen a fases distintas del "ciclo de inteligencia" en consideración de las funciones propias de cada una de ellas. La fase de análisis está destinada a la "definición del problema" y a la organización de la información (integración y administración de archivos y colocación de la misma en el formato requerido por las técnicas y herramientas analíticas que serán empleadas), por lo cual se dice que comprende básicamente trabajo de gabinete; mientras que la fase de investigación o recopilación de información consiste en la definición y desarrollo de las "líneas de investigación" mediante trabajo de campo.

Si bien son planes distintos, el de "búsqueda" se subordina al de "análisis", en consideración de que es en esa fase donde se define el problema y se precisan las actividades que se habrán de llevar a cabo para ubicar las "lagunas de información", mismas que se cubrirán con el desarrollo de las líneas de investigación contenidas en el "plan de búsqueda".



Instituto de Formación Profesional

Biblioteca

22 aspectos básicos de la investigación del delito

Este libro se terminó de imprimir en marzo de 2010 en los talleres de Diseño e Impresos Sandoval Tels: 5793-4152, 5793-7224 la edición consta de 1000 ejemplares más sobrantes para reposición